

DECRETO N° **1692**

NEUQUEN, **07 SET 1993**

VISIO:

El Expediente N° 2109-F° 52-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma EL ARRIERO S.A., al pago de una multa de 220 módulos, más las costas por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 51º) y 66º) x 10 h., de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 76973- (se constató que los Sres. INOSTROZA CARLOS, OVIEDO LEO, CARLOS ALBERTO, PASCUA GABRIEL, GONZALES RICARDO, ARIAS ARTURO, SERGIO MARIQUIN, ARIAS CLAUDIO, RICARDO VALERI y VICTOR LEON no presentan libretas sanitarias y falta de higiene en el depósito); intimándola a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y


CONSIDERANDO:

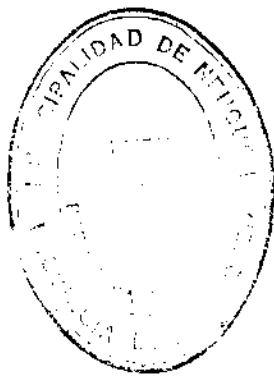
Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por los Sres. INOSTROZA CARLOS, ARIAS ARTURO, ARIAS CLAUDIO y MARIQUIN SERGIO;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a fs. 7 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 319/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo ///
///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

legal "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez ...";

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la mencionada firma carece de antecedentes contravencionales;

Que por la correspondiente cédula, se le notifica de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

Que en legal tiempo se efectuó la presentación ante la autoridad competente para su defensa por parte de los empleados que al momento de la inspección carecían de la correspondiente libreta sanitaria, manifestando una serie de consideraciones que esta etapa procesal carecen de asidero y de entidad suficiente como para dar lugar a lo solicitado, habida cuenta que la firma imputada y por lo tanto responsable del pago de la sanción es la empresa EL ARRIERO S.A.;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar en su totalidad la sentencia recaída en autos contra la empresa EL ARRIERO S.A. -Ganadería y Faenamiento-;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 8;

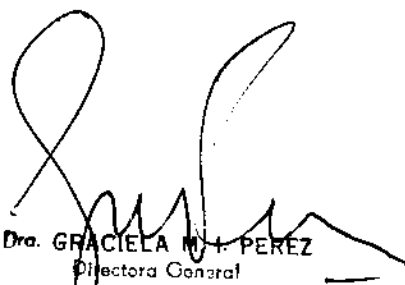
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los Sres. _____ INOSTROZA CARLOS, ARIAS ARTURO, ARIAS CLAUDIO y MARIQUIN SERGIO, en carácter de empleados de la firma EL ARRIERO S.A., a fs. 6 del Expediente N° 2109-Fº 52-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirla de //

///...3º



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º
responsabilidad.-

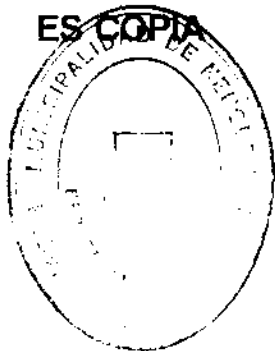
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 2109-Fº 52-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la firma EL ARRIERO S.A. al pago de una multa de doscientos veinte (220) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 51º) y 66º) x 10 h., de la Ordenanza N° 3149/86; intimándola a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. INPEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén